FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
NIT. 800.131.049-4

CESION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N° 060-CENACTOLEMAIDA-2018.

El suscrito **CORONEL - VLADIMIR BEDOYA BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10179208 expedida en Dorada Caldas, nombrado como Director de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, de acuerdo con la ORDEN SEMANAL No.018 del comando del Ejército para la semana entre el 29 de abril de 2017 al 05 de mayo de 2017 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con **NIT. 800131049-4**, por una parte y , **LUISA FERNANDA SUAREZ TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.106.772.092 de Chaparral en adelante el **CEDENTE**, y por la otra **MONICA ESTEFANIA HERNANDEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.070.518.221 de Girardot, de profesión Ingeniera civil, residente en la calle 9ª No. 5-83 Barrio Alto del Barbula de Girardot teléfono: 3206460725, y manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO – Que la CENTRAL ADMINISTRIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y LUISA FERNANDA SUAREZ TORRES suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios N° **060-CENACTOLEMAIDA-2018**, cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO CIVIL COMO APOYO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB". - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA "CENAC TOLEMAIDA PARA LA VIGENCIA DE 2018. Por un valor

de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)** y un plazo de ejecución hasta el 25 de septiembre de 2018, contados a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

SEGUNDO: Que el CEDENTE **LUISA FERNANDA SUAREZ ESTEVES**, solicita el dia 01 de julio de 2018 la suspension del **contrato de Prestación De Servicios No. 060-CENACTOLEMAIDA-2018**, atendiendo a razones personales y familiares que debía atender.

TERCERO: El supervisor del contrato Teniente Coronel Cristóbal Morales Sanchez mediante oficio de fecha 01 de julio avala y viabiliza la solicitud de suspensión del contrato en mención.

CUARTO: Las partes de común acuerdo el día 03 de julio de 2018 suscriben acta de suspensión del **contrato de Prestación De Servicios No. 060-CENACTOLEMAIDA-2018,** hasta el dia 05 de agosto de 2018; contemplando en ella la posibilidad de realizar una cesion del contrato en caso de que la contratista no pudiera continuar con la prestación de sus servicios.

QUINTO: El dia 03 de agosto de 2018, la contratista, solicita de manera libre y voluntaria al supervisor la cesión del contrato de **Prestación De Servicios No. 060-CENACTOLEMAIDA-2018**, debido a que no pudieron ser superadas las circunstancias de orden personal que llevaron a la suspensión del contrato y en razón a ello, no puede continuar con la ejecución del contrato, y solicita sea cedido a la señora MONICA ESTEFANIA HERNANDEZ GARCIA, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, para que este en calidad de CESIONARIO lo ejecute y lo lleve hasta su culminación. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

SEXTO: Que el señor Teniente Coronel CRISTOBAL MORALES SNCHEZ en calidad de supervisor del contrato y el señor Teniente Coronel CARLOS HERNAN ROJAS CASTILLO en calidad de gerente de proyecto del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **060-CENACTOLEMAIDA-2018,** avalan la solicitud de cesión y solicita la realización del trámite respectivo, previa verificación del cumplimiento del perfil del profesional cesionario y enviada la respectiva autorización del Segundo Comandante del Ejército.

SEPTIMO: Que el el señor Teniente Coronel CRISTOBAL MORALES SNCHEZ en calidad de supervisor del contrato y el señor Teniente Coronel CARLOS HERNAN ROJAS CASTILLO en calidad de gerente de proyecto del contrato de

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **060-CENACTOLEMAIDA-2018**, solicita la cesión mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2018, al Director de la **CENTRAL ADMINISTRIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, mediante evaluación de fecha 14 de agosto de 2018, los comités evaluadores manifiestan que el CESIONARIO goza de la idoneidad directamente relacionada con el área a contratar, y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone.

NOVENO: En razón a los documentos allegados y que son soporte para la presente cesión, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** autoriza y acepta expresamente el reinicio y la cesión del Contrato de Prestación de Servicios **060-CENACTOLEMAIDA-2018** a favor de **MONICA ESTEFANIA HERNANDEZ GARCIA,** quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento.

DECIMO: EL CESIONARIO **MONICA ESTEFANIA HERNANDEZ GARCIA**, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios Profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del perfeccionamiento del contrato y requisitos para su ejecución y hasta el día 10 de noviembre de 2018, siendo esta la nueva fecha de finalización.

DECIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO Y VALOR CEDIDO: El valor del contrato fue por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00).** La Entidad a la fecha ha pagado a la contratista la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, por concepto de la prestación de los servicios prestados hasta el mes de junio de 2018. Quedando pendiente por ejecutar la suma de **NUEVE MILLONES DE PESO M/CTE ($9.000.000,00)** con periodo de ejecución desde el mes de Agosto de 2018 al 10 DE NOVIEMBRE de 2018. Con los pagos enunciados la **CENTRAL ADMINISTRIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** y LA CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto.
El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en Tres (03) pagos, programado así:

No.	MES	VALOR PAGO
1	(15/08/2018 a 14/09/2018)	$ 3.000.000
2	(15/09/2018 a 14/10/2018)	$ 3.000.000
3	(15/10/2018 a 10/11/2018	$ 3.000.000

El valor de la presente cesión asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).** La Entidad Estatal contratante pagará al Cesionario el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2418 del 22 de enero de 2018, emitido por la entidad contratante; El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

NOVENO: La cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para "...hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato... [La cesión] podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido". En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que "Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante".

DECIMO SEGUNDO: Que, del mismo modo dentro del respectivo clausulado se estableció: "El contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicio en todo o en parte a alguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso, otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE TOLEMAIDA,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

DECIMO TERCERO: Que el mismo estatuto contractual (Ley 80 de 1993) estableció los casos en que la cesión resulta procedente: 1. Por las hipótesis consagradas en el artículo 9º del Estatuto aludido, y 2. La segunda posibilidad por su parte, se sustenta, aunque no de manera exclusiva, en la protección de los derechos de la entidad, que le asigna a los servidores públicos el numeral 1° del artículo 26 de la misma normatividad: "Del Principio de Responsabilidad: En virtud de este principio: 1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"; y los fines de la contratación estatal mencionados en el artículo 3º de ésta.

Por lo anterior,

SE ACUERDA

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. EL CEDENTE LUISA FERNANDA SUAREZ TORRES, cede a favor del CESIONARIO **MONICA ESTEFANIA HERNANDEZ GARCIA**, el contrato de prestación de servicios Profesionales No. **060-CENACTOLEMAIDA-2018**, suscrito con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-TOLEMAIDA, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, con plazo de ejecución hasta 10 de noviembre de 2018

CLÁUSULA SEGUNDA.- En virtud del presente acuerdo el CONTRATANTE CEDENTE es sustituida por el CESIONARIO en el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y en los derechos derivados del contrato indicado en el considerando primero. Es entendido que el CONTRATANTE CEDENTE no responderá por el cumplimiento del contrato cedido por parte del CESIONARIO y de los garantes. Estipulado en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, al Decreto 4124 de 2004.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).** El valor total de la presente cesión se cancelará en tres (03) pagos, programados así:

No.	MES	VALOR PAGO
1	(15/08/2018 a 14/09/2018)	$ 3.000.000
2	(15/09/2018 a 14/10/2018)	$ 3.000.000
3	(15/10/2018 a 10/11/2018	$ 3.000.000

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 230-360-18511-0 Banco POPULAR,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con Presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **FISICO,** los siguientes documentos:

1. informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante

el periodo, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
2. informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.
3. copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
4. Formato anexo 3 "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado

Los demás documentos que la sección de ejecución presupuestal ordene para efectuar el pago.

CLAUSULA CUARTA.- ACEPTACION.- EL CONTRATANTE CEDENTE, EL CESIONARIO Y EL CONTRATANTE CEDIDO aceptan expresamente la cesión de contrato de prestación de servicios No. **060-CENACTOLEMAIDA-2018**, contenida en el presente Acuerdo, y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan.

CLAUSULA QUINTA.- GARANTÍA DE EXISTENCIA. El cedente garantiza al cesionario que, a la fecha del presente documento, el contrato cedido existe, es válido y exigible de conformidad con la ley colombiana y las estipulaciones allí contenidas.

CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CEDENTE. El CEDENTE declara expresamente lo siguiente: **(i)** Que el CEDENTE, tiene capacidad suficiente y cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para suscribir el presente documento y para cumplir con las obligaciones adquiridas del mismo. **(ii)** Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA como unidad centralizadora existe legalmente. **(iii)** Que el CEDENTE del presente contrato no se encuentra afectado por ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar.

CLÁUSULA SEPTIMA.- NATURALEZA DEL VÍNCULO: El CESIONARIO no tendrá vínculo alguno con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión al contrato de prestación de servicios profesionales No. **060-CENACTOLEMAIDA-2018**, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- Las cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. **060-CENACTOLEMAIDA-2018**, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: El CESIONARIO deberá constituir la respectiva cesión de la garantía única, en los mismos términos estipulados en el contrato cedido.

En señal de conformidad, firman las partes en el Municipio de Nilo Cundinamarca, el catorce (14) de agosto de 2018.

Coronel. VLADIMIR DEDOTA BETANCOURT
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

LUISA FERNANDA SUAREZ
CC No. 1.106.772.092 de Chaparral
Cedente

MONICA ESTEFANIA HERNANDEZ GARCIA
CC. No.1.070.518.221 de Girardot
Cesionario

TC. CARLOS HERNAN ROJAS CASTILLO
Gerente de proyecto

TC. CRISTOBAL MORALES SANCHEZ
Supervisor

Elaboro:
ASJ SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN
Estructurador Jurídico

SP WILSON ENRIQUE MELO NEISA
Estructurador Técnico

ASE. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES
Estructurador Económico

Aprobó,
MY DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Jefe de Sección Contratos Cenac Tolemaida

HOJA EN BLANCO